Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE FA

Nº 18826785

ESCRIBANO : SALVADOR FRANCISCO SERVIAN MONTANIA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 1105 ESQ. JEJUI
REGISTRO : 74

CIVIL "A" 85 (OCHENTA Y CINCO)

TRANSFERENCIA DE INMUEBLE POR EXPROPIACION QUE OTORGA EL SEÑOR TEOFILO JAVIER MEDINA VALIENTE A FAVOR DEL "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES" (M.O.P.C.).==========

NUMERO: VEINTIOCHO (28).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciséis días del mes Julio del año dos mil diez y nueve; Ante mí: **SALVADOR FRANCISCO SERVIAN MONTANIA,** Notario y Escribano Público, Titular de Registro Nº: 74, comparecen: Por una parte, el Señor **TEOFILO JAVIER MEDINA VALIENTE,** paraguayo, casado, con Cédula de Identidad N°: 258.940 y su Señora esposa **AMADA HEYN y/o AMADA EUGENIA HEYN DE MEDINA,** nombres que identifican a una misma e idéntica persona, paraguaya, con Cédula de Identidad N°: 321.001, domiciliados en Rincón, de la Ciudad de Concepción.- Y por la otra, el Señor Ministro **ARNOLDO WIENS DURKSEN,** paraguayo, casado, con Cédula de Identidad N°: 803.838, domiciliado a los efectos de este acto en la casa N°: 411 de la calle Oliva y Alberdi, local del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de esta Capital.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y quienes acreditan su identidad conforme los documentos mencionados más arriba, doy fe.- El Señor **TEOFILO JAVIER MEDINA VALIENTE** y su Señora esposa **AMADA EUGENIA HEYN DE MEDINA,** concurren a este acto por derecho propio.- En tanto que el Ministro **ARNOLDO WIENS DURKSEN,** concurre a este acto en nombre y representación del Estado Paraguayo, en su carácter de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES" (MOPC.),** con R.U.C. N° **80004239-5,** cuyo nombramiento consta en el carácter de Ministro de dicha cartera, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto de 2018, POR EL CUAL SE NOMBRAN MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO, cuya copia autenticada dejo agregada a este protocolo.- La autorización gubernamental para este acto consta en la Resolución Nº 1451 de fecha 31 de Agosto de 2016, Contrato S.G. Ministro N° 594/2016 y

52

Resolución N° 2238 de fecha 12 de diciembre de 2016, las que en su parte Resolutiva dicen: "MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES. GOBIERNO NACIONAL. Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo. RESOLUCIÓN N° 1451. POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Y LA CARTA DE INVITACION PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO MOPC C.E. N° 14/2016 CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION – ADQUISICION DE TIERRAS, PROPIEDAD DEL SEÑOR TEOFILO JAVIER MEDINA, CON ID N° 315365. Asunción, 31 de agosto de 2016. VISTO:.../// ... CONSIDERANDO.../// ... POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES. RESUELVE: **Art. 1°.-** Autorizar la Modalidad de Contratación por Vía de la Excepción correspondiente al Llamado **MOPC N° 14/2016 Contratación por vía de la Excepción – Adquisición de tierras, propiedad del señor Teófilo Javier Medina, CON ID N° 315365. Art. 2°.-** Aprobar la Carta de invitación correspondiente al **Llamado MOPC N° 14/2016 Contratación por vía de la Excepción – Adquisición de tierras, propiedad del señor Teófilo Javier Medina, CON ID N° 315365. Art. 3°.-** Comunicar el Pliego de Bases y Condiciones y las demás documentaciones exigidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el término de Ley. **Art. 4°.-** Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en la presente Resolución, en coordinación con la Dirección de Vialidad, de conformidad al artículo 22 de la Ley N° 2051/03 y su reglamentación dispuesta en el art. 40 del Decreto N° 21.909/03.- **Art. 5°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar. Firmado: Econ. RAMON JIMENEZ GAONA. Ministro. Hay un sello y una firma que dice: COPIA. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE FA

Nº 18826786

ESCRIBANO : SALVADOR FRANCISCO SERVIAN MONTANIA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 1105 ESQ. JEJUI
REGISTRO : 74

CIVIL "A" 86 (OCHENTA Y SEIS)

COMUNICACIONES.- SECRETARIA GENERAL. PEDRO L. VERA DUARTE. Coordinador. Secretaria General - MOPC".- Es copia fiel. "UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION MOPC. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 594 2016. Entre el MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en Oliva esq. Alberdi, República del Paraguay, con RUC N° 80004239-5, representado para este acto por **ARNOLDO WIENS DURKSEN**, en su carácter de Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, el Sr. **TEOFILO JAVIER MEDINA VALIENTE**, con domicilio en Rincón, de la Ciudad de Concepción, con Cédula de Identidad N° 258.940, denominado en adelante EL VENDEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" acuerdan en celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: (a) Contrato; (b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones; (c) Formulario de Carta/Oferta y Lista de Precios. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta. PRIMERA: EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad, situado en el Distrito de Concepción e individualizado como Finca N° 4.705 con Padrón N° 7.477, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el Número 1 y al folio 4 y siguientes de fecha 14/01/1983, compuesta de las dimensiones y linderos siguientes Línea 7-1: Con rumbo sur catorce grados once minutos cuarenta y cuatro segundos este (S-14°11'44"-E), mide veinte y cuatro metros treinta centímetros (Dist. 24,30 m.) y linda con Teófilo Javier

51

Medina. Línea 1-2: Con rumbo sur cincuenta y un grados seis minutos cincuenta segundos oeste (S-51°06'50"-W), mide novecientos metros cincuenta centímetros (Dist. 900,5 0 m.) y linda con la Ex Vía Férrea. Línea 2-5: Con rumbo sur sesenta y dos grados treinta y tres minutos treinta y nueve segundos oeste (S-62°33'39"-W), mide setenta y cuatro metros treinta centímetros (Dist. 74,30 m.) y linda con Fracción C (Resto). Línea 5-4: Con rumbo norte treinta y dos grados treinta y dos minutos cuarenta y seis segundos oeste (N-32°32'46"-W), mide sesenta y dos metros siete centímetros (Dist. 62,07 m.) y linda con José Luis Medina. Línea 4-3: Con rumbo norte cuarenta y nueve grados diez y siete minutos nueve segundos este (N-49°17'09"-E), mide treinta y dos metros noventa centímetros (Dist. 32,90 m.) y linda con José Luis Medina. Línea 3-6: Con rumbo norte cincuenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos este (N-55°34'43"-E), mide quinientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros (Dist. 538,40 m.) y linda con la Fracción B (Resto). Línea 6-7: Con rumbo norte cincuenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos oeste (N-52°55'55"-E), mide cuatrocientos cinco metros veinte centímetros (Dist. 405,20 m.) y linda con José Luis Medina, con una superficie de (3 Ha. 9783 m2 9324 cm2) Tres Hectáreas Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres Metros Cuadrados con Nueve Mil Trescientos Veinticuatro Centímetros Cuadrados. SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 500, objeto del gasto especifico 510, incluidos en el (Presupuesto General de la Nación, Presupuesto Municipal etc.) hasta la suma de Guaraníes Veintiún Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil (Gs. 21.881.000). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 315365. TERCERA: El presente contrato es el resultado del procedimiento de excepción N° 14/2016, convocado por el MOPC, según Resolución N° 1451/2016. CUARTA: El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. 21.881.000 (Guaraníes Veintiún Millones Ochocientos Ochenta y

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE FA

Nº 18826787

ESCRIBANO : SALVADOR FRANCISCO SERVIAN MONTANIA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 1105 ESQ. JEJUI
REGISTRO : 74

Un Mil). QUINTA: Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes. SEXTA: EL VENDEDOR se obliga a: a) Hacer responsable del 50% de los gastos de escrituración; b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto; c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados; d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato; e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios. SEPTIMA: El COMPRADOR se obliga a pagar la totalidad del precio estipulado de conformidad al numeral 34 del Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes – de la Carta de Invitación. OCTAVA: El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta la transferencia del inmueble o el 31 de diciembre de 2016. NOVENA: De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano público en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificará al Vendedor de su incumplimiento e intimará la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días. Además, comunicará a la Compañía Aseguradora el incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del Vendedor, cuando la garantía se hubiese instrumentado a través de póliza de seguro. De no realizarse la escritura de transferencia en el plazo de intimación, el Comprador solicitará a la Aseguradora el pago del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Independientemente, la Contratante podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR, o ejercer la acción de obligación de hacer escritura emergente del presente contrato, conforme al artículo 701 y 702 del Código Civil Paraguayo. DÉCIMA: La forma y término para garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo, será conforme a lo establecido en los

numerales 30 y 32 del Anexo 1 –Instrucciones para los Oferentes y Datos del procedimiento de contratación vía excepción – de las bases de la presente contratación. UNDÉCIMA: Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 31 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03) como asimismo por **los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones.** La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre de 2016. Hay dos firmas que dicen: Sr. TEOFILO JAVIER MEDINA VALIENTE. EL VENDEDOR.- S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA. EL COMPRADOR". Es copia fiel.- "MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES. GOBIERNO NACIONAL. Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo. RESOLUCION N° 2238. POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC CE N° 1-2016, "ADQUISICION DE TIERRA – TEOFILO JAVIER MEDINA" – ID N° 315.365. Asunción, 12 de diciembre de 2016. VISTO:... CONSIDERANDO... POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES RESUELVE: **Art. 1°.-** Adjudicar el **Llamado MOPC CE N° 1-2016 "Adquisición de tierra – Teófilo Javier Medina" – ID N° 315.365,** según el siguiente detalle: **ITEM:** 1. **FINCA/PADRON CTA. CTE. CATASTRAL:** FINCA N° 7.477 PADRON N° 3608. **DISTRITO:** CONCEPCION. **SUPERFICIE Ha.:** 3 HA. 9783 mts. 9.24 cm2. **CANTIDAD:** 1. **UNIDA DE MEDIDA:** GL. **PRECIO UNITARIO:** 21.881.000. **PRECIO TOTAL IVA incluido:** 21.881.000. **Precio Total: 21.881.000.- Art.**

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE FA

Nº 18826788

ESCRIBANO : SALVADOR FRANCISCO SERVIAN MONTANIA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 1105 ESQ. JEJUI
REGISTRO : 74

2°.- La erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio. **Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. Hay dos firmas ilegibles y un sello que dice: JUAN MANUEL CANO FLEITAS. Ministro Sustituto.- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.- SECRETARIA GENERAL. PEDRO L. VERA DUARTE. Coordinador. Secretaria General - MOPC".- Es copia fiel.- Así los comparecientes **EXPONEN**: Que en cumplimiento de las Resoluciones y Contrato S.G. transcriptas precedentemente, formalizan la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE**, en virtud del cual el Señor **TEOFILO JAVIER MEDINA VALIENTE** y su Señora esposa **AMADA EUGENIA HEYN DE MEDINA, VENDEN Y TRANSFIEREN** a favor del **"MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES" (MOPC)**, un inmueble de su propiedad, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido, situado en el Distrito de Concepción, lugar denominado "Rincón", cuyas dimensiones y linderos según Informe Pericial aprobado, son como siguen: Línea 7-1: Con rumbo sur catorce grados once minutos cuarenta y cuatro segundos este (S-14°11'44"-E), mide veinte y cuatro metros treinta centímetros (Dist. 24,30 m.) y linda con Teófilo Javier Medina. Línea 1-2: Con rumbo sur cincuenta y un grados seis minutos cincuenta segundos oeste (S-51°06'50"-W), mide novecientos metros cincuenta centímetros (Dist. 900,5 0 m.) y linda con la Ex Vía Férrea. Línea 2-5: Con rumbo sur sesenta y dos grados treinta y tres minutos treinta y nueve segundos oeste (S-62°33'39"-W), mide setenta y cuatro metros treinta centímetros (Dist. 74,30 m.) y linda con Fracción C (Resto). Línea 5-4: Con rumbo norte treinta y dos grados treinta y dos minutos cuarenta y seis segundos oeste (N-32°32'46"-W), mide sesenta y dos metros siete centímetros (Dist. 62,07 m.) y linda con José Luis Medina. Línea 4-3: Con rumbo norte cuarenta y nueve grados diez y siete minutos nueve segundos este (N-49°17'09"-E), mide treinta y dos metros

noventa centímetros (Dist. 32,90 m.) y linda con José Luis Medina. Línea 3-6: Con rumbo norte cincuenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos este (N-55°34'43"-E), mide quinientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros (Dist. 538,40 m.) y linda con la Fracción B (Resto). Línea 6-7: Con rumbo norte cincuenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos oeste (N-52°55'55"-E), mide cuatrocientos cinco metros veinte centímetros (Dist. 405,20 m.) y linda con José Luis Medina. **SUPERFICIE: TRES HECTAREAS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (3 Has. 9738 M2. 9324 Cm2).** Corresponde al vendedor el inmueble descripto precedentemente por compra hecha de Juan José Luis Medina Valiente, según Escritura N°: 118 de fecha 22 de Diciembre de 1982, pasada ante el Escribano Público Luciano Gutiérrez, de cuyo testimonio fue tomada razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de **Concepción**, en la **Finca N°:** 4.765, bajo **el N°: 1 y al folio 4 y sgtes., el 14 de Enero de 1983.- CONFORME** a los Certificados expedidos por las Secciones correspondientes de la Dirección General de los Registros Públicos, agregados al Protocolo, se justifica que: a) El inmueble relacionado no ha sufrido modificación, restricción de dominio, ni reconocen gravamen alguno, según Certificado N°: 9710900 del 28/06/2019 expedido el 08/07/2019; b) El vendedor y su cónyuge gozan de la libre disposición de sus bienes y no pesan sobre los mismos sentencias judiciales de interdicción o inhabilitación, según Certificados N°s.: 9741264 y 9741263 del 11/07/2019 expedidos el 12/07/2019, por la sección Interdicciones. No adeuda por Impuesto Inmobiliario por el año en curso según Certificado Catastral N°: **9.620**, correspondiente al Padrón N°: 8.963, desprendido del Padrón N°: 7.477, de Concepción. El Señor **TEOFILO JAVIER MEDINA VALIENTE,** manifiesta estar al día con el Fisco, según Certificado de Cumplimiento Tributario N°: 42783838621 del 26/06/2019 válido hasta el 26/07/2019, que

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE FA

Nº 18826789

ESCRIBANO : SALVADOR FRANCISCO SERVIAN MONTANIA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 1105 ESQ. JEJUI
REGISTRO : 74

me presenta y dejo agregado a este protocolo. La Señora **AMADA EUGENIA HEYN DE MEDINA**, manifiesta no ser contribuyente fiscal, según Constancia de No Ser Contribuyente N°: 42803414616 del 26/06/2019 válido hasta el 26/07/2019, que me presenta y dejo agregado a este protocolo. El Ministro **ARNOLDO WIENS DURKSEN,** manifiesta que su representada está al día con el Fisco, según Certificado de Cumplimiento Tributario N°: 42784110281 del 03/07/2019 válido hasta el 02/08/2019, que me presenta y lo dejo agregado a este protocolo. El Señor **TEOFILO JAVIER MEDINA VALIENTE,** se compromete a abonar el Impuesto al valor agregado a la tasa del 5% sobre el 30% del precio de venta del inmueble con la liquidación de su IVA en el vencimiento oportuno. Y prosigue diciendo el Señor **TEOFILO JAVIER MEDINA VALIENTE,** que realiza la presente venta y transferencia del inmueble a favor del **"MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES" (M.O.P.C.),** por el precio total de **Gs. 21.881.000 (GUARANÍES VEINTE Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL),** suma que el vendedor recibe en este acto de manos del representante de la entidad compradora, por lo que la presente escritura sirve de suficiente recibo y carta de pago en forma conforme a derecho. El vendedor y su cónyuge, transmiten al Estado Paraguayo **"MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES" (M.O.P.C.),** los derechos de propiedad y dominio que sobre el inmueble tenían, quienes quedan obligados por la evicción y saneamiento de título conforme y con arreglo a derecho.- Enterados los comparecientes de los términos de la presente Escritura, estos manifiestan su conformidad y aceptación, en todas sus partes. **MANIFESTACION DE LOS VENDEDORES: a)** Que todos los impuestos, tasas fiscales y Municipales y de Servicios Públicos que afectan a los inmuebles objeto de la presente Escritura se encuentran abonados hasta la fecha de la presente, si así no lo fuera correrán por cuenta y cargo de los mismos abonarlos de inmediato al solo requerimiento de la entidad compradora, quien adquiere el inmueble en el

[illegible] que dichos rubros se encuentran debidamente abonados para esta transferencia.- **b)** Que el precio de venta que figura en el cuerpo de esta escritura, lo ha fijado libre y [illegible]mente con la entidad compradora.- **c)** Que al efectuar esta operación, no se [illegible] afectados de necesidad no han incurrido en ligereza, contando con la experiencia [illegible]te para apreciar el alcance de esta operación.- **d)** Que no se da en esta escritura [illegible] de la situaciones previstas en el Artículo 671 del Código Civil, que pudiera llevar [illegible] el futuro a los VENDEDORES a cuestionar la firmeza ni la legitimidad de este [illegible]miento, ni mucho menos el derecho que por este acto surjan para la nueva [illegible]IETARIA. Previene el deber de inscripción y el pago de impuestos.- En su [illegible]io previa lectura integra a los otorgantes, de lo consignado en el presente [illegible]mento público, realizado por mí el Escribano Público Autorizante, se ratifican en su [illegible]ido, y la firman en mi presencia en prueba de conformidad y aceptación, de todo lo [illegible], y de que recibí personalmente la manifestación se voluntad de los comparecientes, y [illegible] contenido de la presente escritura, de todo lo cual, **DOY FE**.-

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 594 2016

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES** con domicilio en Oliva esq. Alberdi, República del Paraguay, con RUC N° 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ECON. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, en su carácter de Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, y el **Sr. TEOFILO JAVIER MEDINA**, con domicilio en Pte. Franco casi Gral. Gray N°406, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 258.940, denominado en adelante EL VENDEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Formulario de Carta/Oferta y Lista de precios.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en el Distrito de la Ciudad de Concepción e individualizado como Finca N° 7.477 con Padrón N° 3608 inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el Número 1 y al folio 4 y siguientes de fecha 14/01/1993, compuesta de las dimensiones y linderos siguientes Línea 7-1 Rumbo S-30°20'07"-E con distancia de 25.07, Línea 1-2 S-51°19'12"-W con distancia 900.50, Línea 2-5 S-62°03'49"-W distancia 74.30, Línea 5-4 N-32°02'02"-W distancia 62.07, Línea 4-3 N-49°17'14"-E distancia 32.90, Línea N-59°51'42"-E distancia 228.30, Línea 6-7 N-62°38'43" distancia 711.53, con una superficie de (3Hás. 9783m2. 9324cm2) Tres Hectáreas con Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres Metros cuadrado con Nueve Mil Trescientos Veinticuatro Centímetros Cuadrado.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo500, objeto del gasto específico 510, incluidos en el (Presupuesto General de la Nación, Presupuesto Municipal etc.) hasta la suma de Guaraníes Veintiún Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil (Gs. 21.881.000). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 315365.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de excepción N°14/2016, convocado por el MOPC, según Resolución N°1451/2016.

CUARTA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs.21.881.000 (Guaraníes Veintiún Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil).

QUINTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEXTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración;

b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto;

c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados;

d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato;

e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

SEPTIMA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar la totalidad del precio estipulado de conformidad al numeral 34 del Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes – de la Carta de Invitación.

OCTAVA:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta la transferencia del inmueble o el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA:

De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano público en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificará al Vendedor de su incumplimiento e intimará la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días. Además, comunicará a la Compañía Aseguradora el incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del Vendedor, cuando la garantía se hubiese instrumentado a través de póliza de seguro.

De no realizarse la escritura de transferencia en el plazo de intimación, el Comprador solicitará a la Aseguradora el pago del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Independientemente, la Contratante podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR, o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato, conforme al artículo 701 y 702 del Código Civil Paraguayo.

DÉCIMA:

La forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo, será conforme a lo establecido en los numerales 30 y 32 del Anexo 1 –Instrucciones para los Oferentes y Datos del procedimiento de contratación vía excepción – de las bases de la presente contratación.

UNDÉCIMA:

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03) como asimismo por **los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones**. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre de 2016.

.....
Sr. TEOFILO JAVIER MEDINA
EL VENDEDOR

.....
S.E. ECON. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
EL COMPRADOR

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 2238

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC CE N° 14/2016 "ADQUISICIÓN DE TIERRA – TEOFILO JAVIER MEDINA"- ID N° 315.365.

Asunción, 12 de diciembre de 2016

VISTO: La nota UOC Nº 8320-B/2016, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la que se solicita la aprobación del resultado del **Llamado MOPC CE N° 14/2016 "Adquisición de tierra – Teofilo Javier Medina"- ID N° 315.365**; y

CONSIDERANDO: Que dicha Contratación fue realizada en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones y demás disposiciones que rigen las contrataciones públicas.

Que el día 12 de diciembre de 2016, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura del citado llamado.

Que como resultado de la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, emitió dictamen de fecha 12 de diciembre de 2016, en el que recomienda la adjudicación de la contratación en cuestión.

Que el presente proceso cuenta con respaldo presupuestario, según PAC N° 315.365.-

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" reza: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que el artículo 4º de la Ley Nº 167/1993 que establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría Ejecutiva - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 2238

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC CE Nº 14/2016 "ADQUISICIÓN DE TIERRA – TEOFILO JAVIER MEDINA"- ID Nº 315.365.

Art. 1°.- Adjudicar el **Llamado MOPC CE Nº 14/2016 "Adquisición de tierra – Teófilo Javier Medina"- ID Nº 315.365**, según el siguiente detalle:

ITEM	FINCA/PADRON CTA CTE CATASTRAL	DISTRITO	SUPERFICIE Ha	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA incluido
1	FINCA Nº 7.477 PADRON Nº 3608	CONCEPCION	3HA 9783m2 9324 cm2	1	GL	21.881.000	21.881.000
						Precio Total	**21.881.000**

Art. 2°.- La erogación dispuesta en virtud del Artículo 1º de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Secretaría General - MOPC

JUAN MANUEL CANO FLEITAS
Ministro Sustituto

JIG/pv.

Título P 9705

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1451

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Y LA CARTA DE INVITACIÓN PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO MOPC C.E. N° 14/2016 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - ADQUISICIÓN DE TIERRAS, PROPIEDAD DEL SEÑOR TEOFILO JAVIER MEDINA, CON ID N° 315365.

Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha previsto la ejecución del PAC con ID 315365 cuyas bases de la convocatoria se hallan ajustadas a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y al Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 y los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Carta de Invitación para la contratación de adquisición de tierras, propiedad del señor Teófilo Javier Medina, con ID Nº 315365, fue elaborada por la Dirección de Vialidad y puesta a consideración de la Unidad Operativa de Contratación.

Que el Dictamen de la Unidad Operativa del Ministerio de Obras Publicas y Comunicación Nº 14/2016 concluye: "Que corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la adquisición de tierras, propiedad del señor Teófilo Javier Medina, con ID Nº 315365, identificada como la Finca N° 4705 Padrón N° 7477, distrito de Concepción, de conformidad al artículo 33, inciso a) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido favorablemente, en los términos del Dictamen de la UOC Nº 14/2016 de fecha 24 de agosto del 2016, a través del dictamen DAJ N° 1381/2016.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la Modalidad de Contratación por Vía de la Excepción correspondiente al **Llamado MOPC N° 14/2016 Contratación por vía de la Excepción – Adquisición de tierras, propiedad del señor Teófilo Javier Medina, CON ID N° 315365.**

Art. 2°.- Aprobar la Carta de invitación correspondiente al **Llamado MOPC N° 14/2016 Contratación por vía de la Excepción – Adquisición de tierras, propiedad del señor Teófilo Javier Medina, CON ID N° 315365.**

Art. 3°.- Comunicar el Pliego de Bases y Condiciones y las demás documentaciones exigidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el término de Ley.

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

44

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 1451

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Y LA CARTA DE INVITACIÓN PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO MOPC C.E. Nº 14/2016 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN – ADQUISICIÓN DE TIERRAS, PROPIEDAD DEL SEÑOR TEOFILO JAVIER MEDINA, CON ID Nº 315365.

Asunción, 31 **de agosto de 2016**

VISTO: La nota UOC Nº 5339/2016, remitido por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en el que solicita la aprobación de los Documentos de la Licitación elaborados por la Dirección de Vialidad para la convocatoria al **Llamado MOPC Nº 14/2016 Contratación por vía de la Excepción – Adquisición de tierras, propiedad del señor Teófilo Javier Medina, CON ID Nº 315365**; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 4º de la Ley Nº 167/1993 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", señala; "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

Que la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece entre otros, en su Artículo 33º "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u **otros derechos exclusivos**", complementado por el Artículo 70° del Decreto N° 21909/03 establece lo siguiente: Titularidad de patentes, derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de Excepción bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivos, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración 2.- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase 3.- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos".

Que el propietario ha dado su conformidad según Avaluación practicada por el MOPC con relación a la superficie afectada y los montos a ser abonados conforme a las tasaciones designadas con relación a su ubicación geográfica.

Que el artículo 33 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: "Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones. La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 1451

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Y LA CARTA DE INVITACIÓN PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO MOPC C.E. Nº 14/2016 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN – ADQUISICIÓN DE TIERRAS, PROPIEDAD DEL SEÑOR TEOFILO JAVIER MEDINA, CON ID Nº 315365.

Art. 4º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en la presente Resolución, en coordinación con la Dirección de Vialidad, de conformidad al artículo 22 de la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación dispuesta en el art. 40 del Decreto Nº 21.909/03.

Art. 5º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro